 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 1 de 8


ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Quindío del Ministerio del Trabajo, la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.746 expedida en Armenia, actuando en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, todo lo cual consta en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.857, actuando en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL DE QUINDIO (E)** del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013*", expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.922.746 expedida en Armenia, es propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia, con matrícula mercantil No. 148793 del 14 de marzo de 2007, con domicilio en la ciudad de Armenia y que tiene como actividad económica principal el expendio de comidas preparadas en cafetería.
2. La señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, como persona natural, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LUCIA DE LA NORMAL**, tiene suscritos contratos de prestación de servicios con sus trabajadoras, para que desempeñen la labor de oficios varios.
3. La Dirección Territorial de Quindío, adelanta Averiguación Preliminar, radicada con el número 1270 de fecha 9 de junio de 2014 y ordenada a través del Auto No. 441 del trece (13) de junio de dos mil catorce (2014), contra la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del

 MINTRABAJO <small>MINISTERIO PÚBLICO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</small>	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 2 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

establecimiento de comercio **CAFETERIA LUCIA DE LA NORMAL**, por presunta violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de la trabajadora.


4. La señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, tiene vinculados indirectamente a un total de cuatro (4) trabajadores con contratos de prestación de servicios; de ese total, una (1) trabajadora será vinculada directamente por la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, a través de la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.
5. La Dirección Territorial de Quindío, el día 28 de agosto de 2014, le da a conocer a la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.
6. Mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2014, radicado el mismo día, mes y año bajo el No. 1636, la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expresa que está dispuesta a cumplir los compromisos para suscribir el acuerdo.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, procede a presentar, el siguiente:

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación**

La señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 3 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total de una (1) trabajadora, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	Liliana Rincón Pulgarin	41.904.808	Oficio Varios	Termino Fijo	Tres (3) años	1 de septiembre de 2014	Contrato Prestación de Servicios

Total trabajadores de la empresa antes de la formalización: Cuatro (4)


Total de trabajadores formalizados: Uno (1)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL** de propiedad de la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuará a más tardar en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
1	Término fijo de Tres (3) años	1 de septiembre de 2014
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS 1		

 MINTRABAJO <small>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</small>	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 4 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno de la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Quindío, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción


Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, previene a la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

La señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa por la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 5 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

de Formalización Laboral, la Dirección Territorial del Quindío, procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:

- Averiguación Preliminar, radicada con el número 1270 de fecha 9 de junio de 2014 y ordenada a través del Auto No. 441 del trece (13) de junio de dos mil catorce (2014), contra la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERIA LUCIA DE LA NORMAL**, por presunta violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de la trabajadora

La suspensión de la Actuación Administrativa se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente de Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección Territorial del Quindío, verificará mediante visitas de seguimiento al establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL** de propiedad de la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**.


De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del CPACA., las visitas de seguimiento se realizarán como mínimo cada seis (6) meses a partir de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y por el tiempo que falta hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta u omisión que genera la presunta tercerización laboral ilegal o violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

- 1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten**

De manera clara y expresa, la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, manifiesta y se compromete a no incurrir en

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 6 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

formas de tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de tercerización laboral ilegal a través de cualquier figura.


2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

La señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización laboral ilegal con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado o intermediación con Empresas de Servicios Temporales para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2025 de 2011.

3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y así sucesivamente cada seis (6) meses y por el tiempo que falte hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta, u omisión que genera la presunta tercerización laboral ilegal o violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-I-02-F-01
	FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 7 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

4. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados

La señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**, socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento de socialización de fecha ocho (8) de septiembre de 2014, se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en un (1) folio, el cual hace parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.


V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.
2. Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Directora Territorial de Quindío (E).
3. Certificado de Matricula Mercantil de la señora **OLGA LUCIA RODAS PEÑA**, propietaria del establecimiento de comercio **CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL**.
4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 8 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA SEÑORA OLGA LUCIA RODAS PEÑA / CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

5. Constancia que prueba la prueba la existencia de la Averiguación Preliminar a la cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por el Coordinador competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, a los 11 días, del mes de NOV del año 2016.

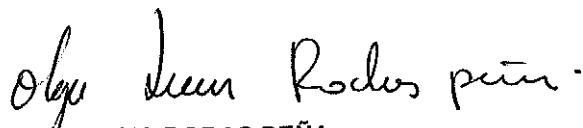
11 NOV 2016

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO:



ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO
Directora Territorial de Quindío (E)

POR EL EMPLEADOR:



OLGA LUCIA RODAS PEÑA
Propietaria del establecimiento de comercio
CAFETERÍA LUCIA DE LA NORMAL